

245

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0180
(Junio 24 de 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE CESANTÍAS"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la señor **MANUEL ALFREDO VANEGAS GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.685.072, labora en esta entidad como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 04 en la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina".

Que mediante Oficio de fecha 19 de junio de 2014, solicita el pago parcial de cesantías con el fin de realizar mejoramiento de la vivienda que está ubicada en la dirección Calle 25A N° 36-68 Urbanización el Tesoro de Neiva - Huila, vivienda que está a nombre del funcionario según número de matrícula inmobiliaria N° 200-199379 contenida en el Certificado de Libertad y Tradición expedido el 19 de junio de 2014.

Que el funcionario anexa solicitud de retiro de cesantías, contrato de obra firmado entre **MANUEL ALFREDO VANEGAS GOMEZ Y OMAR ENRIQUE URREGO BELTRAN**, fotocopia cédula de ciudadanía del señor **URREGO BELTRAN**, Presupuesto de la Obra, Certificación del Fondo Nacional del Ahorro y Matrícula Inmobiliaria N° 200-199379 contenida Certificado de Tradición y Libertad de fecha 19 de junio de 2014 y registro fotográfico.

RESUELVE:

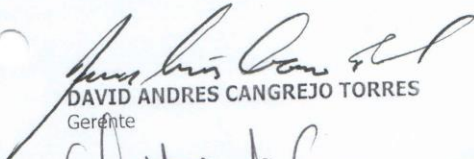
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que pague las cesantías a nombre de **MANUEL ALFREDO VANEGAS GOMEZ**, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.431.585.00) MCTE.**

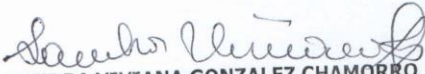
ARTICULO SEGUNDO: Presentar evidencia de la inversión, al área de Talento Humano (Registro fotográficos antes y después de la obra a realizar, acta de recibo a satisfacción del cumplimiento del contrato de obra civil), con el fin de hacer seguimiento para el buen manejo de los recursos que tienen como finalidad el mejoramiento de la vivienda, para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 2076 de 1967, artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


YANETH SOFIA ORTIZ PARRA
Gestora de Talento Humano

Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia: 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva